INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 29 de 2022. A despacho con memorial poder de la señora MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ., escrito del curador ad-litem de la heredera KARIN ARAUJO. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 El Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes displicinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 691
RADICACIÓN 2019-748
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante **SAUL ARAUJO FRANCO,** promovido por **HENNY HELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO, SAUL ARAUJO RODRIGUEZ, LILIANA ELENA ARAUJO RODRIGUEZ y MARIA CLAUDIA ARAUJO RODRIGUEZ**, se remite poder otorgado por la señora MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, a profesional del derecho para que la represente en el proceso, y la poderdante, manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por su parte, el Curador Ad-litem designado a la señora KARIN ARAUJO ROJAS, remitió escrito manifestando que acepta la asignación que se le hubiere deferido a su representada, con beneficio de inventario.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, en el auto que declaró abierto el proceso, se ordenó el requerimiento a la señora MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, para que manifestara su aceptación o repudio de la herencia.

Pues bien, sin haberse adelantado el trámite del requerimiento ordenado, la mencionada ha otorgado poder en debida forma al profesional de derecho que representa a la demandante, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario. Por tanto, y como quiera que se encuentra acreditado el parentesco de la mencionada con el causante, de conformidad con el artículo 491-3 del C.P.C., se reconocerá como heredera y la personería a su apoderado.

Por otra parte, el escrito allegado por el Curador Ad-Litem que representa a la heredera requerida, señora KARIN ARAUJO ROJAS, se agregará al proceso para que surta sus efectos legales, conforme al artículo 492 C.G.P., en concordancia con el artículo 495 ibidem.

Ahora bien, surtido el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso del causante SAUL ARAUJO FRANCO, de conformidad con el art. 501 del C.G.P., se señalará fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por el causante, y de la sociedad conyugal que conformara con la señora HENNY HELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO, y se harán las advertencias del caso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** a la señora **MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ**, como **HEREDERA** del Causante SAUL ARAUJO FRANCO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, identificado con la C.C. 16.626.136 y T.P. Nro. 41.557 del C. S. J., como apoderado judicial de MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: **AGREGAR** el escrito remitido por el curador Ad-Litem de la heredera requerida **KARIN ARAUJO ROJAS,** quien manifestó que acepta la herencia en nombre de su representada con beneficio de inventario, y representará a la ausente en el proceso hasta su apersonamiento.

CUARTO: **SEÑALAR** la hora de **las 2:00 P.M DEL DÍA OCHO (8) DE AGOSTO DE 2022,** para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia, del causante SAUL ARAUJO FRANCO, y los de la sociedad conyugal que conformara con la señora HENNY HELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO.

QUINTO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (Art. 501-1 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **110**

Fecha: **8 de julio de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv/Djsfo..